



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución de Presidencia N° 034-2022-IPD/P

Lima, 08 de marzo de 2022

VISTO: Los Informes N° 000028-2022-UL/IPD, N° 000100-2022-UL/IPD, N° 000147-2022-UL/IPD, N° 000153-2022-UL/IPD y N° 000233-2022-UL/IPD, emitidos por la Unidad de Logística; el Informe N° 000220-2022-UP/IPD, emitido por la Unidad de Personal; el Informe N° 000011-2022-OGA/IPD y los Memorandos N° 000156-2022-OGA/IPD, N° 000245-2022-OGA/IPD, N° 000250-2022-OGA/IPD, N° 000370-2022-OGA/IPD y N° 000374-2022-OGA/IPD, emitidos por la Oficina General de Administración; el Memorando N° 000012-2022-GG/IPD emitido por la Gerencia General y los Informes N° 000040-2022-OAJ/IPD y N° 000118-2022-OAJ/IPD, emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 7 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, el Instituto Peruano del Deporte (IPD) es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional y un organismo público ejecutor, que cuenta con autonomía técnica, funcional y administrativa, constituyéndose, además, en un pliego presupuestal;

Que, el literal p) del artículo 8 del Decreto Supremo N° 017-2004-PCM, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del IPD, establece que son funciones y atribuciones del Presidente del IPD, entre otras, delegar el ejercicio de parte de sus atribuciones en funcionarios de la institución, con excepción de aquellas que le son exclusivas;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de la misma entidad;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01 publicada en el diario oficial El Peruano el 26 de diciembre de 2021, se aprobó la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01, "Directiva para la programación multianual de bienes, servicios y obras", con el objeto de establecer disposiciones para que las Entidades del Sector Público u organización de la entidad programen sus necesidades de bienes, servicios y obras, por un periodo mínimo de tres (3) años, con la finalidad de lograr la previsión racional y trazabilidad de los bienes, servicios y obras que requieren para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos;

Que, el artículo 25 del citado acto resolutivo dispone que, el Cuadro Multianual de Necesidades (CMN), es el producto final de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras (PMBSO), el cual contiene la programación de las necesidades priorizadas por la Entidad del Sector Público u organización de la entidad por un periodo mínimo de tres (03) años fiscales, para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos;



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, en cuanto a la aprobación del Cuadro Multianual de Necesidades, el numeral 24.2 del artículo 24 de la referida Resolución Directoral, precisa que es aprobado por el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o funcionario a quien se le hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del PIA;

Que, la Oficina General de Administración, a través del Informe N° 000100-2022-UL/IPD, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 24.2 del artículo 24 de la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01, "Directiva para la programación multianual de bienes, servicios y obras", señala que resulta procedente, desde el punto de vista técnico, gestionar la modificación de la Resolución de Presidencia N° 006-2022-IPD/P, a fin de que se incluya delegar en la Gerencia General, la facultad y atribución en materia de contrataciones del Estado de "aprobar las modificaciones del Cuadro Multianual de Necesidades-CMN";

Que, mediante Informe N° 000040-2022-OAJ/IPD, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable, señalando que se ha verificado que las atribuciones que se proponen delegar vinculadas a la aprobación de las modificaciones del Cuadro Multianual de Necesidades, se encuentran acordes con lo establecido en la normativa vigente; por lo que, resulta viable la aprobación de la modificación de la Resolución de Presidencia N° 006-2022-IPD/P en dicho extremo;

Que, en el marco de las citadas disposiciones legales y de acuerdo a lo recomendado por la Gerencia General mediante Memorando N° 000012-2022-GG/IPD, resulta necesario incluir entre las facultades delegadas a la Gerencia General, la aprobación del Cuadro Multianual de Necesidades-CMN;

Que, por otro lado, mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE de fecha 29 de enero de 2019, se aprobó la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones" y sus modificatorias, con el objeto de establecer disposiciones complementarias sobre el proceso de formulación, aprobación, publicación, modificación, ejecución y seguimiento del Plan Anual de Contrataciones; siendo de obligatorio cumplimiento para todas las entidades de la Administración Pública;

Que, en concordancia con el marco legal citado en el considerando precedente, la Unidad de Logística señaló mediante Informe N° 000147-2022-UL/IPD que, "a fin de gestionar la aprobación de las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones en los plazos establecidos en la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, es procedente gestionar la modificación de la Resolución de Presidencia N° 006-2022-IPD/P – Delegación de facultades en diversos funcionarios del IPD durante el año fiscal 2022, con la finalidad de delegar a la Gerencia General la facultad y atribución en materia de contrataciones del Estado – Aprobación del Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias";

Que, mediante Memorando N° 000245-2022-OGA/IPD, la Oficina General de Administración traslada el Informe N° 000147-2022-UL/IPD elaborado por la Unidad de Logística, no formulando observaciones para la prosecución del trámite de delegación de facultades para la Gerencia General;





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, mediante Informe N° 000118-2022-OAJ/IPD, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión complementaria, señalando que, en mérito al marco normativo sobre la materia y conforme a lo indicado por la Unidad de Logística, resulta jurídicamente viable delegar a la Gerencia General del IPD la aprobación del Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones;

Que, en el marco de las disposiciones legales en materia de contrataciones del Estado y de acuerdo a lo sustentado por la Oficina General de Administración a través del Informe N° 000147-2022-UL/IPD, resulta necesario incluir entre las facultades delegadas a la Gerencia General, la aprobación del Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones;

Que, por otro lado, el numeral 9 del artículo 13 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, establece como función del Presidente del Instituto Peruano del Deporte “[a]ceptar las donaciones [...] de personas naturales, jurídicas, instituciones nacionales o extranjeras”;

Que, el artículo 1 de la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01 y sus modificatorias, establece que la misma tiene por objeto “establecer los procedimientos y actividades para la organización y gestión del almacenamiento, las operaciones de asignación y el traslado de bienes muebles a los usuarios finales”;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y sus modificatorias, establece que “[l]a decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02”;

Que, las disposiciones normativas de habilitación para la delegación de facultades prevista en el TUO de la Ley N° 27444 y el Reglamento de Organización y Funciones del IPD señalados *supra*, guardan concordancia con las Directivas N° 0006-2021-EF/54.01 y N° 0004-2021-EF/54.01, vinculadas al Sistema Nacional de Abastecimiento; por lo que, en aplicación del marco normativo expuesto en los considerandos precedentes, resulta viable incluir en la modificación de delegación de facultades para la Gerencia General, la aceptación de bienes en donación;

Que, por otro lado, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, establece que “[e]l Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos —en lo sucesivo, el Sistema— establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del servicio civil; y, comprende el conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

técnicas utilizados por las entidades del sector público en la gestión de los recursos humanos";

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que "[c]ada Entidad contará con una Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, la cual podrá ser otro órgano de apoyo de aquella y se encuentra a cargo de un directivo cuya función principal consiste en el cumplimiento de actividades especializadas en recursos humanos [...]";

Que, al respecto, la Oficina General de Administración a través del Informe N° 000220-2022-UP/IPD concluye que "[considera] viable incluir la delegación de facultades contenidos en los literales b), c) y d) del numeral 2.5 del artículo 2° de la Resolución de Presidencia No 006-2022-IPD/P, para la Unidad de Personal", recomendando continuar con el trámite de modificación de la Resolución de Presidencia N° 006-2022-IPD/P;

Que, mediante Informe N° 000118-2022-OAJ/IPD, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión complementaria, señalando que, en mérito al marco normativo sobre la materia y conforme a lo indicado por la Unidad de Personal, resulta jurídicamente viable delegar a la Unidad de Personal las facultades contenidas en los literales b), c) y d) del numeral 2.5 del artículo 2° de la Resolución de Presidencia N° 006-2022-IPD/P;

Que, en el marco de las disposiciones legales en materia de personal y de acuerdo a lo sustentado por la Oficina General de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, resulta necesario incluir para la Unidad de Personal del Instituto Peruano del Deporte, las facultades contenidas en los literales b), c) y d) del numeral 2.5 del artículo 2° de la Resolución de Presidencia N° 006-2022-IPD/P, "Delegan facultades y atribuciones en diversos funcionarios del Instituto Peruano del Deporte";

De conformidad a las facultades previstas en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2004 y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01, "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras", aprobado por Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01; la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y sus modificatorias; la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01 y sus modificatorias; y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; y,



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Contando con el visto de la Unidad de Logística, de la Unidad de Personal, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación de delegación de facultades

Modificar los artículos 1, 2 y 4 de la Resolución de Presidencia N° 006-2022-IPD/P, "Delegan facultades y atribuciones en diversos funcionarios del Instituto Peruano del Deporte", de fecha 07 de enero de 2022; el mismo que queda redactado como se detalla a continuación:

"Artículo 1.- Delegación a la Gerencia General

Delegar en el/la Gerente General del Instituto Peruano del Deporte, las siguientes facultades y atribuciones:

1.1. En materia presupuestal

Aprobar y/o formalizar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático que correspondan al Titular del Pliego, así como las que se requieran en el período de regularización.

1.2. En materia administrativa

Aprobar, modificar, derogar directivas, manuales o cualquier otro instrumento normativo que regule los actos de administración interna, con la finalidad de optimizar las actividades de todas las unidades de organización del Instituto Peruano del Deporte, salvo aquellas que por norma expresa le corresponda a alguna unidad de organización. Tratándose de materias técnico-deportivas, el instrumento que corresponda será aprobado y/o contará con la previa conformidad del Presidente del Instituto Peruano del Deporte a propuesta de los órganos de línea, en el marco de sus competencias y conforme a la normativa vigente.

1.3. En materia de contrataciones del Estado

a) Aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades – CMN y sus modificaciones.

b) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Peruano del Deporte y sus modificaciones.

1.4. En materia de aceptación de donaciones

Aceptar las donaciones a las que hace referencia el numeral 9 del artículo 13 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Artículo 2.- Delegación a la jefatura de la Oficina General de Administración

Delegar en el/la Jefe(a) de la Oficina General de Administración del Instituto Peruano del Deporte, las siguientes facultades y atribuciones:

2.1. En materia de contrataciones del Estado

a) Aprobar las contrataciones directas establecidas en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1, del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, previo informe técnico y legal que contenga la justificación de su necesidad y procedencia.

b) Designar y/o remover a los integrantes titulares y suplentes de los comités de selección para el desarrollo de los procedimientos de selección, de acuerdo con lo establecido en la normativa de contrataciones vigente.

c) Aprobar los expedientes de contratación, las bases y/o los documentos de los procedimientos de selección.

d) Aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección, por causal debidamente motivada.

e) Resolver los recursos de apelación interpuestos en procedimientos de selección, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como sus normas modificatorias.

f) Aprobar la validez de las ofertas económicas en el supuesto que excedan el valor estimado o valor referencial, según sea el caso, de acuerdo a las normas de contrataciones del Estado vigentes en su oportunidad.

g) Suscribir los contratos con los postores ganadores del otorgamiento de la buena pro de los procedimientos de selección de bienes, servicios, ejecución de obras, consultorías y supervisión de obras, incluidos los contratos complementarios, y sus modificaciones posteriores (por reducciones, ampliaciones, subcontrataciones, cesión de posición contractual y otras que correspondan) y los demás documentos que deriven de la ejecución contractual; así como la resolución de los mismos por las causales reguladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

h) Autorizar las prestaciones de adicionales y reducciones de bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido en la normativa de contrataciones vigente.

i) Resolver los contratos por caso fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

j) Resolver solicitudes de ampliación de plazo en la ejecución contractual provenientes de los procedimientos de selección de bienes y servicios, así como los que se deriven de ellos en caso de declaratoria de desierto; incluyendo los resultantes de las contrataciones directas, de acuerdo con lo establecido en la normativa de contrataciones vigente.



k) Aplicar las penalidades practicadas por la Unidad de Logística al contratista que incumpla las obligaciones a su cargo, deduciéndolas de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final, según corresponda; o, de ser necesario, del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, en los contratos y adendas de ejecución de bienes, servicios y obras.

l) Autorizar la implementación de procesos de estandarización.

m) Suscribir convenios para la realización de Compras Corporativas Facultativas para la contratación de bienes y servicios en general y para encargar a otra Entidad Pública las actuaciones preparatorias y/o los procedimientos de selección de bienes, servicios en general, consultorías y obras, así como aprobar el expediente de contratación y los documentos del procedimiento de selección en calidad de entidad encargante.



n) Tramitar las comunicaciones sobre la presunta comisión de infracciones, actuaciones y otros actos vinculados a los procedimientos de selección, que tengan que realizarse ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE y el Tribunal de Contrataciones del Estado, de acuerdo con lo establecido en la normativa de contrataciones vigente.

o) Cursar cualquier tipo de comunicación a los contratistas para formular requerimientos, apercibimientos, resolver los contratos u órdenes de servicios o cualquier otra comunicación en nombre de la Entidad, conforme a la normativa vigente.



2.2. En materia administrativa

a) Ejercer la representación legal de la entidad ante cualquier tipo de persona jurídica pública o privada, nacional o extranjera tales como entidades del sistema financiero, aseguradoras, prestadoras de bienes y servicios y similares, autoridades y/o dependencias privadas y públicas. Incluye dicha representación para la tramitación y solicitud de permisos y/o licencias, suscribir todo tipo de contratos y adendas, iniciar y proseguir procedimientos administrativos, formular solicitudes y/o presentar escritos de carácter administrativo; desistirse y participar en cualquier tipo de audiencias administrativas e interponer recursos administrativos de impugnación, queja contra los defectos de tramitación, solicitar la rectificación de errores, entre otras pretensiones administrativas en la jurisdicción de Lima Metropolitana. Las delegaciones otorgadas a la Oficina General de Administración se ejercitan a





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

excepción de las delegaciones específicas otorgadas a la Unidad de Personal señaladas en el artículo 4 de la presente resolución.



b) Realizar todo tipo de actos y trámites ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria, tales como, formular solicitudes y/o presentar escritos de carácter administrativo; desistirse y participar en cualquier tipo de audiencias administrativas e interponer recursos administrativos de impugnación, queja contra los defectos de tramitación, solicitar la rectificación de errores, entre otras pretensiones administrativas.



c) Realizar todo tipo de solicitudes, actos y trámites ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, destinados a inscribir, levantar observaciones, presentar apelaciones ante el Tribunal Registral, oponerse a la inscripción, o, en general, cualquier otro tipo de actuaciones destinadas al registro de derechos de titularidad, en el ámbito de sus competencias, sobre bienes muebles o inmuebles, incluyendo, la modificación y rectificación de partidas registrales, entre otros actos que requieran de inscripción.



d) Suscribir contratos de arrendamiento y/o de derecho de uso de infraestructura, así como de concesión de inmuebles celebrados en el marco de las facultades previstas en el artículo 80 y 83 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias, en la jurisdicción de Lima Metropolitana; así como, sus prórrogas, resolución y toda la documentación relacionada con la gestión y/o administración de este tipo de contratos.



e) Suscribir, modificar y resolver otro tipo de contratos de bienes y servicios incluyendo aquellos cuyos montos de contratación sean menores o iguales a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) o cualquier otro tipo de contrato con terceros.



f) Designar los Comités Especiales para llevar a cabo los procedimientos de arrendamiento de espacios o infraestructura de predios administrados por el Instituto Peruano del Deporte o de su propiedad cuando se trate de oferta pública.

2.3. En materia financiera y contable

a) Designar a los titulares y suplentes responsables del manejo de cuentas bancarias del Instituto Peruano del Deporte IPD, en el marco de la normativa vigente.

b) Suscribir la documentación correspondiente a la información contable que deba ser presentada ante la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad a lo dispuesto en la normativa vigente, que regula la elaboración y presentación de la información Financiera, Presupuestaria y Complementaria del primer trimestre, primer semestre y tercer trimestre de cada ejercicio.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

2.4. En materia procesal

Representar al Titular de la Entidad en las diligencias o actuaciones procedimentales donde sea requerida su participación por autoridad administrativa, policial, fiscal, jurisdiccional o arbitral competente en la jurisdicción de Lima Metropolitana, sin perjuicio de la representación procesal que le corresponde efectuar a la Procuraduría Pública en el ámbito de su competencia.

2.5. En materia de personal

a) Emitir las resoluciones que dispongan las encargaturas o designaciones temporales, según sea el caso, de los Jefes de Unidad.

b) Emitir la resolución que apruebe el Presupuesto Analítico del Personal del Instituto Peruano del Deporte.

(...)

Artículo 4. - Delegación a la jefatura de la Unidad de Personal

Delegar en el/la Jefe (a) de la Unidad de Personal, las siguientes facultades y atribuciones:

a) Reconocer el otorgamiento de las Compensaciones por Tiempo de Servicios, beneficios, bonificaciones y otros derechos pecuniarios del personal comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

b) Formalizar el cese del servicio del personal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 y 35 del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

c) Emitir las resoluciones para el otorgamiento, modificación o suspensión de las pensiones derivadas del Decreto Ley N° 20530, Régimen de pensiones y compensaciones por servicios civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990.

d) Suscribir, prorrogar, renovar, modificar, suspender o extinguir los contratos que se celebren al amparo del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y su Reglamento, así como los convenios de modalidades formativas de servicios.

e) Autorizar y formalizar las acciones de personal a que se refiere el Capítulo VII "De la asignación de funciones y el desplazamiento" del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005- 90-PCM, con excepción de la designación y encargos.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Asimismo, autorizar los ceses del personal comprendido en el Régimen del Decreto Legislativo N° 276.

f) Autorizar y formalizar las acciones de personal a que se refiere el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias, de las unidades de organización del Instituto Peruano del Deporte, con excepción de las designaciones temporales.

g) Realizar todo tipo de actos y trámites ante la Autoridad Nacional del Servicio Civil y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, tales como: formular solicitudes y/o presentar escritos de carácter administrativo; desistirse y participar en cualquier tipo de audiencias administrativas e interponer recursos administrativos de impugnación, queja contra los defectos de tramitación, solicitar la rectificación de errores, entre otras pretensiones administrativas".

Artículo 2. - Notificación

Notifíquese la presente resolución a todas las unidades de organización del Instituto Peruano del Deporte para conocimiento, cumplimiento y difusión.

Artículo 3. - Publicación

Publicar la presente resolución en la sede digital del Instituto Peruano del Deporte (www.gob.pe/ipd) y en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.


JULIO CESAR RIVERA GONZALES
Presidente
Instituto Peruano del Deporte